

Circular 08/20**UTILIZACION DE PROCEDIMIENTOS TELEMATICOS ANTE LA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha puesto a disposición de los contribuyentes un procedimiento para formular contestaciones por vía telemática en los siguientes supuestos ya sea actuando en nombre propio o actuando en representación o colaboración social; requiriéndose para ello certificado de usuario:

- Procedimiento de gestión tributaria del IRPF .
- Aportación del NIE a requerimiento de la Agencia Tributaria.
- Aportación mediante imagen digitalizada del DNI o del NIE.
- Abono anticipado de la deducción por maternidad o del importe por nacimiento o adopción.
- Presentación de denuncias tributarias.

La contestación telemática es posible independientemente del medio utilizado por la Agencia Tributaria para la notificación de los requerimientos.

También ha creado el procedimiento telemático denominado AEATPI20071203ARES para que el contribuyente pueda recibir notificaciones a él dirigidas, correspondientes a Requerimientos de Obtención de Información con Trascendencia Tributaria emitidos al amparo de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria, por el Departamento de Inspección de la Agencia Tributaria, salvo excepciones debidamente justificadas.

Estas notificaciones telemáticas se entenderán realizadas con las condiciones y con los requisitos que establece la Ley 11/2007 de 22 de junio , de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos , en especial en su Capítulo III, Sección 2ª, artículos 27 y 28.

Así mismo por este mismo procedimiento telemático recibirá las notificaciones sobre concesión de aplazamientos solicitados por él para la atención de estos requerimientos de información.

A través del Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras, el Ministerio de las Administraciones Públicas en colaboración con Correos pone a disposición de cualquier persona física o jurídica que lo solicite la posibilidad de recibir **de forma alternativa** por vía telemática las notificaciones que actualmente reciben en papel. La suscripción a este servicio es voluntaria y **tiene carácter gratuito**.

La utilización de este servicio requiere disponer de un certificado personal estándar X.509 v3 y verificar que el navegador cumple con los requerimientos que se especifican en la opción de menú “**Antes de acceder**”.

Para recibir notificaciones por vía telemática, debe seguir los siguientes pasos:

- **Crear su Dirección Electrónica Única:** Completando el formulario existente, dispondrá de una dirección electrónica que será única para la recepción de todas las notificaciones administrativas dirigidas al contribuyente.
- **Suscribirse a Procedimientos:** Una vez se disponga de la Dirección Electrónica Única, el contribuyente ha de seleccionar los diferentes procedimientos habilitados por la Administración General del Estado y sus organismos públicos para el envío notificaciones por vía telemática.
- **Acceder a las notificaciones:** El contribuyente recibirá un aviso de disponibilidad de nuevas notificaciones en su correo electrónico. Podrá consultar las notificaciones recibidas en el buzón asociado a su Dirección Electrónica Única. Este buzón cumple con las medidas de seguridad necesarias para que sólo su titular tenga acceso a este buzón y al contenido de las notificaciones. En cualquier momento puede dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la **suscripción al procedimiento**.

Madrid, 31 de marzo de 2008

Juan Fernando Verdasco Giralt
B&V Abogados